



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV–Jueves 30 de septiembre de 2021 - Extraordinario número 56

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

90 Decreto nº 1123 de fecha 28 de septiembre de 2021, relativo avocar la competencia en materia de patrimonio delegada mediante decreto de 23 de febrero de 2021. 484

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

91 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2022. 487

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

92 Propuesta de resolución provisional de la primera comisión de evaluación. 488

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

90. DECRETO Nº 1123 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO AVOCAR LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PATRIMONIO DELEGADA MEDIANTE DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2021.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 1123 de fecha 28 de septiembre de 2021, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente numero 4061/2021 relativo a la solicitud de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ocupación del Cargadero del Mineral, al objeto de su rehabilitación y cesión al sector privado para su explotación como actividad hotelera y de restauración, y de conformidad con los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Primero.- En fecha 10 de febrero de 2021 se remitió escrito al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, exponiendo el interés de la Ciudad Autónoma de Melilla para solicitar la concesión del bien denominado “Cargadero del Mineral”.

Con fecha 9 de abril de 2021 respondió al anterior escrito la Dirección del Puerto de Melilla, señalando los requisitos que tendría que reunir la solicitud.

Con fecha 17 de junio de 2021, se formula informe propuesta del Director General de Economía y Competitividad, en suplencia, respecto de la solicitud a formular.

Segundo.- Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 23 de febrero de 2021, registrado al número 2021000245, se establecía lo siguiente en relación a las competencias en materia de patrimonio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla:

“Primero: La Delegación en el Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de las siguientes competencias:

- *La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.*
- *La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.*

Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.”

Tercero.- Con fecha 23 de junio de 2021 se emite informe jurídico por la Secretaría Técnica de Hacienda en el que entre otros aspectos en relación a la competencia relativo a la solicitud de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ocupación del Cargadero del Mineral significaba lo siguiente: “Si bien el expediente ha sido iniciado por el Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, corresponderá la realización de la solicitud a la Autoridad Portuaria al Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por delegación del Presidente de la Ciudad, en virtud de lo establecido en el Decreto de fecha 23 de febrero de 2021, registrado al número 2021000245...”

Cuarto.- El art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración dispone que “El Presidente y los Consejeros podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público”, atribuyendo igualmente el art. 10.1 i) al Presidente de la Ciudad la facultad de “Avocar para sí el conocimiento de un asunto de competencia

de alguna de las Consejerías si circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hicieren conveniente”.

En el mismo sentido, el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prescribe que “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Quinto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, que: “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”.*

El art. 14. 2 del Estatuto de Autonomía de Melilla prescribe que *“El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo”.* Además, el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración relaciona las atribuciones que corresponden al Presidente de la Ciudad, señalando en el apartado h) que pueden ser objeto de delegación las funciones ejecutivas propias, salvo determinadas competencias entre las que no se incluyen las relativas al patrimonio local.

De conformidad con la referida legislación, la Presidencia de la Ciudad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Consejeros, siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art. 10 h) del Reglamento de Gobierno y Administración y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante señala en su art. 83 a) que *“El procedimiento de otorgamiento de una concesión se podrá iniciar a solicitud del interesado, incluyendo un trámite de competencia de proyectos, o por concurso convocado al efecto por la Autoridad Portuaria.*

No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria podrá acordar el otorgamiento directo de concesiones demaniales a un solicitante, cuando sean compatibles con sus objetivos, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el solicitante sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, y para el cumplimiento de sus propias competencias o funciones, siempre que las mismas no se realicen o no puedan realizarse en régimen de concurrencia con la iniciativa privada. En ningún caso se podrá acordar el otorgamiento directo cuando el objeto concesional esté relacionado con la prestación de servicios portuarios, salvo que se den los casos de ausencia o insuficiencia de iniciativa privada previstos en esta ley. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público a la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas o personas jurídicas de derecho público”.

Por otro lado, el art. 84.1 del Texto Refundido regula los requisitos para tramitar la solicitud en los siguientes términos:

“1. Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre la ocupación del dominio público portuario, el interesado deberá formular una solicitud a la que acompañará los siguientes documentos y justificantes:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.*
- b) Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión.*
- c) Proyecto básico, que deberá adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a*

desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.

- d) *Memoria económico financiera de la actividad a desarrollar en la concesión.*
- e) *Cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.*
- f) *Garantía provisional conforme a lo indicado en el artículo 93 de esta ley.*
- g) *Otros documentos y justificaciones que sean pertinentes y cuya exigencia esté justificada por razón imperiosa de interés general”.*

Séptimo.- Con el fin de establecer una distribución competencial homogénea que permita una utilización más ágil de los recursos en el área de Turismo, se entiende conveniente derivar, exclusivamente, la solicitud de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ocupación del Cargadero del Mineral, al objeto de su rehabilitación y cesión al sector privado para su explotación como actividad hotelera y de restauración a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica como Departamento que asume las competencias propias de la acción de gobierno de la Ciudad en este ámbito. Esta delegación permite otorgar mayor agilidad al expediente relativo a la solicitud de concesión y posibilitar que su tramitación se efectúe por el órgano que tiene un conocimiento más directo y completo, cumpliendo el principio de eficacia al que se debe sujetar, entre otros, la actuación de la Administración Pública en consonancia con criterios de buena administración.

Para ello es necesario proceder previamente a la avocación competencial para delegar posteriormente la competencia única y exclusivamente en relación a la solicitud de concesión que formula la Ciudad, para la ocupación del Cargadero del Mineral.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que legítimamente me están conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

Primero.- Avocar la competencia en materia de patrimonio delegada mediante Decreto de 23 de febrero de 2021, única y exclusivamente, en relación a la solicitud del expediente número 4061/2021 de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla a la Autoridad Portuaria, para la ocupación del Cargadero del Mineral, al objeto de su rehabilitación y cesión al sector privado para su explotación como actividad hotelera y de restauración.

Segundo.- Una vez formalizada la citada avocación y retornada a esta Presidencia la competencia en relación al expediente citado "ut supra" se proceda a delegar, exclusivamente, la competencia para solicitar la concesión precitada al Titular de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica como responsable en materia de Turismo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021). La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas del ordenamiento jurídico.

Tercero.- Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Cuarto.- En todo caso, según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la delegación de la anterior competencia, se entiende sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Quinto.- El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno.

Sexto.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)."

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 28 de septiembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

91. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2021000675:

“

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública lo siguiente.

Que el calendario laboral para el año 2022 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 14 de Abril, Jueves Santo.
- 4.- 15 de Abril, Viernes Santo.
- 5.- 3 de Mayo, Fiesta del Eid Fitr.
- 6.- 11 de Julio, Fiesta del Sacrificio –Aid Al Adha-.
- 7.- 15 de agosto, Asunción de la Virgen María.
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.- 1 de Noviembre, Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 26 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Las Fiesta por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (Excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del RD 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 19 de marzo San José, por el día 11 de julio (Fiesta del Sacrificio-Aid Al Adha). “

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 29 de septiembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

92. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2021 se publica en el BOE núm. 62 el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de “medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19”. En el artículo 2.4 del citado R.D. Ley se establece:

“4. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.”

2. En el BOE num. 73, de 26 de marzo, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/283/2021, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. En su apartado 2.a) se asigna a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía de 12.271.000,00 €.

3. En el BOME número 5862, de 21 de mayo de 2021, se publica el Decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, para la atribución a la consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la tramitación de las subvenciones concedidas en virtud de la línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creada por el real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Esta modificación añade un nuevo apartado dentro del epígrafe 3.2, de las Competencias de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, con el siguiente tenor literal:

“3.2.8. Tramitación de la concesión de subvenciones otorgadas mediante la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

a) Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Empleo y Comercio, la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio.

b) Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago.

c) Asimismo le corresponderá el seguimiento y control de la correcta utilización de las ayudas directas por parte de los destinatarios finales.

d) A estos efectos, podrá disponer de los medios que se consideren necesarios. Concretamente y únicamente para la tramitación de los procedimientos mencionados en este epígrafe, la sociedad pública.

4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

5. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se aprobó la CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.-

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, el día 22 de septiembre de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

3. Que la Agencia Tributaria ha facilitado los datos tributarios empleados para resolver las peticiones de ayuda formuladas, de conformidad con el Convenio suscrito entre Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad de Melilla, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme al establecido en el Art. 10.1 de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43000/47900 "AYUDAS COVID 19 RDL 5/2021", cuantía de 12.271.000,00 euros, retención de crédito número **12021000045183**.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano colegiado adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
3/2021/AYUCOVID	MOHAMED MAANAN HASSAN	***7621**	3.000,00 €	3.000,00 €
4/2021/AYUCOVID	HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	B5201102	54.285,74 €	27.142,87 €
5/2021/AYUCOVID	MOHAMED MAANAN KARIM	***0747**	3.000,00 €	3.000,00 €
6/2021/AYUCOVID	KHALIFI HASSAN HIND	***0268**	3.000,00 €	3.000,00 €
8/2021/AYUCOVID	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	B52030558	71.641,21 €	71.641,21 €
10/2021/AYUCOVID	AUTOLEARNING TRUCK SL	B52030947	5.463,08 €	5.463,08 €
11/2021/AYUCOVID	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	***0156**	3.000,00 €	3.000,00 €
13/2021/AYUCOVID	CARNICAS SIDI S.L.	B52005469	200.000,00 €	17.453,72 €
14/2021/AYUCOVID	MELIANSE S.L	B29956109	163.456,77 €	163.456,77 €
16/2021/AYUCOVID	MANUEL JESUS BERRUEZO BUENDIA	***9507**	3.000,00 €	3.000,00 €
17/2021/AYUCOVID	ABDELKADER ABDEL-LAH EL MOUSSATI ANIS	***0373**	5.680,00 €	4.000,00 €
20/2021/AYUCOVID	ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	B52020120	70.399,30 €	18.435,37 €
21/2021/AYUCOVID	ACADEMIA VETONIA, S.L.U	B52004017	87.628,08 €	59.655,94 €

Segundo.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO II – DESFAVORABLES / DESISTIMIENTOS

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
18/2021/AYUCOVID	DISTRIBUCIÓN MELILLENSE TKIKY	B52027943	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.

Tercero.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 10.5 de la convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

Cuarto.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

Quinto.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la NO aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2021,
El Director General de Empleo y Comercio,
Pedro Márquez Díaz

El Técnico de Programa de Ayudas,
Daniel Echeverría Ferrón

El Gestor Administrativo,
Rachid Kouan Mouchid

La Gestora Administrativa,
Lidia Pérez Cañamero